



Cartagena de Indias D. T. y C. 25 de junio de 2019

SEÑORES

MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

E. S. D.

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO No. 162 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EL ARTÍCULO 71 DEL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL QUE LE BRINDA A LOS VENDEDORES CON CONFIANZA LEGITIMA, EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, CREACIÓN Y REGLAMENTAR ZONAS DE ADN ES ESPACIO PÚBLICO ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa propuesta tiende a reglamentar el artículo 71 del Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia" promulgada por la ley 1955 de 2019 que viene de "Pacto por Legalidad para la Transparencia de las Finanzas Públicas" el artículo en cuestión dice: *"Política de uso y aprovechamiento del espacio público. El Gobierno nacional acompañará a los entes territoriales en la formulación de la política de uso y aprovechamiento del espacio público, a fin de procurar alternativas para los vendedores Informales en el marco del principio de la confianza legítima y del derecho al trabajo. También promoverá su acceso a la seguridad social, según su capacidad de pago, y su acceso a los programas de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), promoviendo la capacitación y desarrollo de proyectos productivos. Parágrafo. Los Concejos Municipales y Distritales podrán reglamentar, previo estudio de impacto fiscal, que parte del cobro para el uso y aprovechamiento del espacio público se podrá destinar a programas de ahorro para la vejez".*

También reconociendo que el Plan de Desarrollo vigente del Distrito de Cartagena, Acuerdo 006 de 2016 en **"9.1.1.2.1 SUBPROGRAMA INCLUSIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFORMALIDAD**

Este subprograma busca disminuir la informalidad, a través de un plan de intervención donde se ofrezcan alternativas viables a las personas que tengan condición de informalidad, especialmente a vendedores informales semiestacionarios y estacionarios con confianza legítima. El plan de intervención consiste en lo siguiente:

- 1. Capacitación empresarial para organizar su negocio.*
- 2. Reubicación en zonas de espacio público de manera legal, pagando una contraprestación por el uso del espacio público, de conformidad con las disposiciones superiores que regulen la materia.*
- 3. Los vendedores deberán presentar un proyecto o idea de negocio que sea aprobada, para que el Distrito de Cartagena de Indias, les otorgue de acuerdo con el proyecto que se estructure para el efecto, un capital semilla que les permita iniciar su negocio".*

A su vez, el Plan de Desarrollo Nacional también tiene otro Artículo que está en el *"Pacto por el emprendimiento, la formalización y la*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

productividad: una economía dinámica, Incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”

Artículo 179, que dice "Áreas de desarrollo naranja. Se entiende por áreas de desarrollo naranja (ADN) los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2º de la Ley 1834 de 2017. Las ADN basadas en la oferta cultural y creativa son espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

Para el desarrollo de cada ADN la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas a desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos.

Para estimular la localización de actividades culturales y creativas en los espacios identificados y crear un ambiente que permita atraer la inversión para mejoras locativas, se podrá promover la exención de un porcentaje del impuesto predial por un tiempo establecido, la exención de un porcentaje del impuesto por la compra o venta de inmuebles y la exención del pago del impuesto de delineación urbana.

En todo caso, las autoridades competentes deben establecer los procedimientos de identificación y registro de los beneficiarios, los procedimientos legales para su operación y los mecanismos de control y seguimiento pertinentes.

En la identificación de los beneficiarios se tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión público y privada que se atraiga.

Parágrafo. Las inversiones que se realicen en Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) tendrán el mismo beneficio de obras por impuestos previsto en el artículo 71 de la Ley 1943 de 2018, que adiciona el artículo 800-1 al Estatuto Tributario. Las entidades estatales declarantes de renta y los particulares que participen en asociaciones público-privadas regidas por la Ley 1508 de 2012 para la realización de proyectos de economía creativa y que desarrollen infraestructuras en la forma descrita en el precitado artículo 71, también serán destinatarias de este mecanismo.

Las instancias de evaluación, viabilización y aprobación deberán contar con el concepto previo favorable del Ministerio de Cultura. Esta entidad deberá conformar un banco de proyectos susceptibles de contar con viabilidad técnica y presupuestal para recibir el amparo de que trata este artículo y que puedan llevarse a cabo en las ADN que se establezcan.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

El Gobierno Nacional reglamentará lo previsto en este artículo y tendrá la facultad para definir los topes o montos máximos de los proyectos beneficiarios de obras por impuestos en Áreas de Desarrollo Naranja.” Actualmente el distrito de Cartagena de Indias tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de la población de la ciudad, según la proyección de DANE para el distrito de Cartagena en el 2018 la población fue de 1.036.134 habitantes.

La ciudad para el periodo móvil de febrero a abril, en la información del mercado laboral tiene una población ocupada de 415 mil personas, de estas 183 mil personas son empleados por cuenta propia o informales y representan el 44,09%, que son las personas que se dedican en gran mayoría a ser vendedores informales para rebuscarse e día a día. Estos cartageneros no tienen estabilidad laboral, no reciben un ingreso fijo mensual.

Las personas que están en la informalidad, muchas veces, devengan menos que el salario mínimo. Actualmente hay 3,382 vendedores informales con RUV (Registro Único Vendedores Informales) que tiene confianza legítima.

La informalidad no permite que las personas tengan derecho a prestaciones sociales: primas, vacaciones, cesantías, seguridad social y en especial cotización para pensión.

Debido al elevado número de personas en la informalidad, 183 mil por cuenta propia la política de garrote implementada por espacio público, es decir de operativos de control y mantenimiento no ha sido efectiva. No desestimula la invasión del espacio público ni lo organiza.

Por lo tanto, se debe generar soluciones a la problemática de las ventas informales. La política pública del espacio público como se observa desde la política nacional en el Distrito no puede ser solamente garrote, con estrategias de control de choque, debe tener de manera paralela una política de zanahoria. Una política integral que permita crear soluciones que mejoren la calidad de vida de los vendedores y mejores espacios públicos

Es necesario encontrar estrategias para generar empleo formal a los vendedores informales, que reemplace la informalidad y que aumente los ingresos mensuales de estos cartageneros, para así disminuir esta línea de la pobreza.

Cartagena es una ciudad turística y la tendencia de innovación en los destinos turísticos actuales es crear espacios culturales.

En sintonía con eso, queremos crear ADN (Áreas de Desarrollo Naranja) para que las personas conozcan nuestras tradiciones y manifestaciones artísticas, a través de la reestructuración del espacio público. Brindando nuevos espacios y atractivos turísticos en la ciudad. El turista actual busca en un destino una conexión con la cultura y el arte. La tendencia de los corredores artísticos, culturales y artesanales o Áreas de Desarrollo Naranja es mundial.

Estos ADN permitirían aumentar el Espacio Público Efectivo. Entre más Espacio Público Efectivo hay, la población tiene sitios para realizar



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

actividades de ocio, como actividades lúdicas y de esparcimiento, recreación, deportes, interacción social y comercial, este es el principal objetivo y esto se logra a través de ADN.

Actualmente el indicador mundial de Espacio Público Efectivo es de 15m²/hab de Espacio Público Efectivo. En el país, según el documento de la Presidencia de la República-DNP-Editorial Planeta: "Visión Colombia II Centenario: 2019, propuesta para discusión".

"La Meta 1 es incrementar el espacio público en las ciudades. Las 55 ciudades del país que tendrán más de 100.000 habitantes contarán con 10 m² de espacio público efectivo por habitante, en consideración con los estándares mínimos internacionales recomendados".

El Concejo del Distrito de Cartagena en uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

Atentamente,

CESAR PION GONZÁLEZ

Bancada Partido de la U



ACUERDO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EL ARTÍCULO 71 DE PLAN DE DESARROLLO NACIONAL SE LES BRINDA A LOS VENDEDORES CON CONFIANZA LEGÍTIMA USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO"

En uso de sus facultades constitucionales y legales

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Defínase en el Distrito de Cartagena las ADN (Áreas de Desarrollo Naranja) donde se crearán los corredores comerciales y artesanales dentro de la ciudad en zonas estratégicas por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reglaméntense los criterios para seleccionar a los vendedores informales con RUV para incluido en el ADN, también se tenga en cuenta el Acuerdo 040 de 2014 para sacar el decreto de aprovechamiento económico para el cobro a los vendedores informales con RUV. Paralelo a esto se trabaje con Colpensiones para dentro del contrato de aprovechamiento se haga el aporte obligatorio a los BEPS.

ARTÍCULO TERCERO. Se establezca por parte del Distrito de Cartagena un presupuesto para adecuación de ADN, como corredores artesanales y comerciales en espacio público y convertidos a Espacio Público Efectivo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo distrital rige a partir de su sanción y publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.